

**FUERZA AÉREA ECUATORIANA**

**CENTRO DE OPERACIONES SECTORIAL Nro. 2**

**COTIZACIÓN DE OBRA NRO. COTO-COS2-2024-002**

**CONTRATO NRO. 004**

**IMPLEMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA SEGUNDA PLANTA DE LA VIVIENDA DEL PERSONAL DE SEÑORES OFICIALES Y AEROTÉCNICOS, QUE SOPORTAN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESCUADRONES VIGALCO PAPAGAYO Y CÓNDOR.**

**COMPARECIENTES.**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el señor Teniente Coronel Ely Dávila Olvera en su calidad de comandante del centro de operaciones sectoriales N°2, debidamente delegado en el Acuerdo Ministerial no. 063 de 22 de febrero del 2024, reformado mediante Acuerdo Ministerial n° 203 de 03 de junio a quien en adelante se le denominará “EL CONTRATANTE”; y por otra parte, el ingeniero Fernando Ramiro Proaño Castro como procurador común por los derechos que representa en calidad de representante legal del LS&FP CONSTRUCNAPO S.A.S. con RUC Nro. 1591728287001 (Perteneciente y representado al CONSORCIO FAE NAPO VP con RUC Nro. 1591728689001), a quien en adelante se le denominará “EL CONTRATISTA”. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera. – ANTECEDENTES.**

**1.01.-** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública “LOSNCP” y 43 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones conforme los proyectos de inversión del COS2, contempla la contratación IMPLEMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA SEGUNDA PLANTA DE LA VIVIENDA DEL PERSONAL DE SEÑORESOFICIALES Y AEROTÉCNICOS, QUE SOPORTAN EL FUNCIONAMIENTO DELOS ESCUADRONES VIGALCO PAPAGAYO Y CÓNDOR

**1.02.-** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en Certificaciones Presupuestarias e-SIGEF No.97 del 02 de julio de 2024, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 750107, cuyo monto total presupuestario sin IVA es de USD. $269,517.48 (doscientos sesenta y nueve mil quinientos diecisiete dólares de los Estados Unidos de América con 48/100). SIN IVA.

**1.03.-** Mediante Resolución de Aprobación Nro.001, de fecha 02 de agosto de 2024 el Teniente Coronel EMT. AVC. Ely Dávila Olvera - COMANDANTE COS2, resolvió, autorizar el inicio del proceso de contratación pública del Cotización Obras, signado con el código: COTO-COS2-2024- 002, para la contratación de la obra de: “IMPLEMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA SEGUNDA PLANTA DE LA VIVIENDA DEL PERSONAL DE SEÑORES OFICIALES Y AEROTÉCNICOS, QUE SOPORTAN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESCUADRONES VIGALCO PAPAGAYO Y CÓNDOR”, por el presupuesto referencial de $ 269.517,48 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE DÓLARES AMERICANOS CON 48/100 CTVS.) sin incluir el IVA, con un plazo de 120 días, inicia desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo, así como la publicación y aprobación de los respectivos pliegos que forman parte de este proceso y designó la conformación de la Comisión Técnica, integrada por los señores funcionarios: Subt. Téc Avc. Allan Geovanny Cobo Vélez, en calidad de profesional designado por el suscrito, quien la preside; Subp Téc Avc David Omar Zúñiga Guerrero, en calidad de delegado del área requirente; el Sgos. Téc, Avc. Wilmer Estuardo Morales Cumbal, profesional afín al objeto de contratación y el Sldo. Téc. Avc. Jonathan Steeven Vaca Aguayo, en calidad de secretario, para que absuelvan las preguntas y aclaraciones a que hubiere lugar de acuerdo a las fechas señaladas en el cronograma de los pliegos, la apertura de ofertas, convalidación de errores de forma de ser el caso y procedan a realizar la calificación de las ofertas presentadas, debiendo, además, recomendar de manera expresa al Delegado de la Máxima Autoridad para su cancelación, declaratoria de desierto o adjudicación del proceso;

**1.04.-** Se realizó la respectiva convocatoria el 02 de agosto de 2024, a través del Sistema Oficial de Contratación Pública.

**1.05.-** Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad del centro de operaciones sectoriales N°2, mediante Resolución de Adjudicación N°02 con fecha del 29 de agosto de 2024, se adjudica a favor de LS&FP CONSTRUCNAPO S.A.S. con RUC Nro. 1591728287001, para la contratación de la “IMPLEMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA SEGUNDA PLANTA DE LA VIVIENDA DEL PERSONAL DE SEÑORESOFICIALES Y AEROTÉCNICOS, QUE SOPORTAN EL FUNCIONAMIENTO DELOS ESCUADRONES VIGALCO PAPAGAYO Y CÓNDOR” por un valor de USD USD. 243.855,52182 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS CON 52182/100 CTVS.) SIN IVA, y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días, el plazo inicia a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá contar previamente con la disponibilidad del anticipo.

**1.06.-** Mediante escritura nro. 20241601003P01325, el contratista remite la escritura del CONSORCIO FAE NAPO VP con RUC Nro. 1591728689001, documento público que señala al ingeniero Fernando Ramiro Proaño Castro representante legal del LS&FP CONSTRUCNAPO S.A.S. con RUC Nro. 1591728287001 que conforma, pertenece y representado al CONSORCIO FAE NAPO VP con RUC Nro. 1591728689001, los mismos que se obligan en el presente contrato.

**Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**

Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

1. Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas del servicio a contratarse.
2. La oferta presentada por “EL CONTRATISTA”;
3. Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
4. La Resolución de Adjudicación;
5. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato;
6. Escritura nro. 20241601003P01325, DEL CONSORCIO FAE NAPO VP con RUC Nro. 1591728689001;
7. Acuerdo Ministerial no. 063 de 22 de febrero del 2024, reformado mediante Acuerdo Ministerial n° 203 de 03 de junio.

Toda la documentación relacionada con el presente procedimiento precontractual.

**Cláusula Tercera. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.**

**3.01.-** Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

1. Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
2. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
3. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
4. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

**3.02.-** Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

1. "Adjudicatario", es el oferente a quien la máxima autoridad del centro de operaciones sectoriales N°2, le adjudica el contrato.
2. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
3. “Contratista”, es el oferente adjudicatario.
4. “Contratante” “Entidad Contratante”, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
5. “SERCOP”, Servicio Nacional de Contratación Pública.
6. “LOSNCP”, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
7. “RGLOSNCP” Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
8. "Oferente"-, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
9. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el presente contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.

**Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO.**

“EL CONTRATISTA” se obliga con “EL CONTRATANTE” a realizar la: " IMPLEMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA SEGUNDA PLANTA DE LA VIVIENDA DEL PERSONAL DE SEÑORES OFICIALES Y AEROTÉCNICOS, QUE SOPORTAN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESCUADRONES VIGALCO PAPAGAYO Y CÓNDOR.” De acuerdo a las especificaciones técnicas, con las siguientes características:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **Código CPC** | **Rubro / Descripción** | **Unidad** | **Cantidad** | **Precio unitario** | **Precio global** |
| 1 | 541120014 | Limpieza y desbroce | m2 | 40 | 1,52000 | 60,80000 |
| 2 | 541120014 | Derrocamiento de bloque de 15x20x40 | m2 | 61.56 | 5,60000 | 344,73600 |
| 3 | 541120014 | Picoteado de losa existente para unión de nuevo material | m2 | 200 | 3,35000 | 670,00000 |
| 4 | 541120014 | Desalojo con carg. y volquete | m3 | 20 | 5,22000 | 104,40000 |
| 5 | 541120014 | Replanteo y nivelación manual | m2 | 413 | 1,14000 | 470,82000 |
| 6 | 541120014 | Corte de acero y picado de columnas para anclaje | u | 33 | 5,80000 | 191,40000 |
| 7 | 541120014 | Placas base de acero, incluye perforaciones | Kg | 401.8300127 | 3,80000 | 1.526,95405 |
| 8 | 541120014 | Estructura Metálica Acero A36incluye pintura, Provisión y Montaje | Kg | 8613.93087 | 2,75000 | 23.688,30989 |
| 9 | 541120014 | Cubierta teja española PVC | m2 | 613 | 24,65000 | 15.110,45000 |
| 10 | 541120014 | Cumbrero de PVC | m | 45 | 17,08000 | 768,60000 |
| 11 | 541120014 | Canal de tool 15x10cm e=5mm, incl agarraderas y andamios | m | 96.6 | 10,68000 | 1.031,68800 |
| 12 | 541120014 | Hormigón simple f´c=210kg/cm2 | m3 | 3.5 | 206,06000 | 721,21000 |
| 13 | 541120014 | Masillado de piso, incl nivelación | m2 | 413 | 3,98000 | 1.643,74000 |
| 14 | 541120014 | Mampost. bloque pesado e=15cm | m2 | 680.43 | 11,99000 | 8.158,35570 |
| 15 | 541120014 | Mampost. bloque pesado e=10cm | m2 | 158.82 | 11,10000 | 1.762,90200 |
| 16 | 541120014 | Enlucido vertical interior | m2 | 1002 | 8,88000 | 8.897,76000 |
| 17 | 541120014 | Enlucido vertical exterior, incl andamios | m2 | 260 | 9,12000 | 2.371,20000 |
| 18 | 541120014 | Enlucido de fajas incluye andamios, mortero 1:3 e=1.5cm | m | 42 | 2,52000 | 105,84000 |
| 19 | 541120014 | Picado y resanado de tuberia eléctrica e hidraulica. | m | 196 | 2,74000 | 537,04000 |
| 20 | 541120014 | Dintel 0.10x0.20x1.10m,  fc=180kg/m2 | m | 70.5 | 12,20000 | 860,10000 |
| 21 | 541120014 | Contrapiso HS 180 kg/cm2,e=6cm, baños | m2 | 45 | 23,60000 | 1.062,00000 |
| 22 | 541120014 | Bordillos H.S de ducha H= 10x15cm, incl chicotes | m | 22.5 | 6,55000 | 147,37500 |
| 23 | 541120014 | Cielo raso PVC, incl estructura | m2 | 413 | 18,13000 | 7.487,69000 |
| 24 | 541120014 | Cerámica en piso y pared, incl empore | m2 | 515.05 | 24,97000 | 12.860,79850 |
| 25 | 541120014 | Empaste interno de mampostería | m2 | 1002 | 3,22000 | 3.226,44000 |
| 26 | 541120014 | Provisión e intalación de sellador en paredes exteriores, filos ventanas | m2 | 260 | 3,06000 | 795,60000 |
| 27 | 541120014 | Pintura de caucho interior satinado | m2 | 1002 | 3,73000 | 3.737,46000 |
| 28 | 541120014 | Pintura de caucho exterior, Incl andamios | m2 | 260 | 3,73000 | 969,80000 |
| 29 | 541120014 | Closets con repisas y cajones mdf | m2 | 91.77 | 115,36000 | 10.586,58720 |
| 30 | 541120014 | División de baño corrediza h=2m | m2 | 10 | 110,51000 | 1.105,10000 |
| 31 | 541120014 | Ventana AL-VID corrediza | m2 | 59.36 | 59,18000 | 3.512,92480 |
| 32 | 541120014 | Puerta de baño tamborada lacada, incl chapa (0.70x2.10) | u | 10 | 153,02000 | 1.530,20000 |
| 33 | 541120014 | Marco metálico con malla antimosquito | m2 | 58.1 | 9,80000 | 569,38000 |
| 34 | 541120014 | Puerta tamborada lacada, incl chapa (0.90x2.10) | u | 10 | 162,01000 | 1.620,10000 |
| 35 | 541120014 | Replanteo de la red | m | 90 | 1,46000 | 131,40000 |
| 36 | 541120014 | Excavacion de Zanjas | m3 | 12 | 9,07000 | 108,84000 |
| 37 | 541120014 | Suministro e Inst/PVCP/UR Ø=3/4" | m | 60 | 8,68000 | 520,80000 |
| 38 | 541120014 | Punto de agua potable pvc 1/2" | pto | 40 | 15,36000 | 614,40000 |
| 39 | 541120014 | Suministro e instalación de tubería roscable pvc 1/2" | m | 114 | 5,88000 | 670,32000 |
| 40 | 541120014 | Relleno compactado material excavado | m3 | 8.85 | 9,24000 | 81,77400 |
| 41 | 541120014 | Instalación de tubería 50mm | m | 80 | 6,64000 | 531,20000 |
| 42 | 541120014 | Instalación de tubería 75mm (ventilación) | m | 35 | 8,35000 | 292,25000 |
| 43 | 541120014 | Suministro e Inst/ Valvula Compuerta Ø=1/2" | u | 10 | 20,56000 | 205,60000 |
| 44 | 541120014 | Replanteo de la Red | m | 171 | 1,14000 | 194,94000 |
| 45 | 541120014 | Excavacion de Zanjas | m3 | 22.08 | 9,07000 | 200,26560 |
| 46 | 541120014 | Relleno compactado material excavado | m3 | 41.04 | 9,24000 | 379,20960 |
| 47 | 541120014 | Suministro e Inst/ tub/ PVC / Desague Ø= 110 mm | m | 120 | 8,80000 | 1.056,00000 |
| 48 | 541120014 | Suministro e Inst/ tub/ PVC / Desague Ø= 160mm | m | 54 | 21,64000 | 1.168,56000 |
| 49 | 541120014 | Bajante de Aguas Lluvias Ø= 75mm, incl acoples | m | 42 | 8,35000 | 350,70000 |
| 50 | 541120014 | Cajas de revisión 1.00 x 1, 00 m.H=  1,00 m | u | 1 | 147,94000 | 147,94000 |
| 51 | 541120014 | Relleno compactado material excavado | m3 | 8.85 | 9,24000 | 81,77400 |
| 52 | 541120014 | Desague Ø= 110 mm | pto | 10 | 37,44000 | 374,40000 |
| 53 | 541120014 | Desague Ø= 50 mm | pto | 30 | 27,05000 | 811,50000 |
| 54 | 541120014 | Sumidero Ø= 50 mm | u | 10 | 27,32000 | 273,20000 |
| 55 | 541120014 | Rejilla de aluminio de piso Ø= 50 mm | u | 10 | 9,41000 | 94,10000 |
| 56 | 541120014 | S.C Tuberia PVCDNI: 160mm Estructurado INEN2059, Prueba | m | 40 | 9,22000 | 368,80000 |
| 57 | 541120014 | Inodoro de fluxometro completo, incl accesorios | u | 10 | 156,77000 | 1.567,70000 |
| 58 | 541120014 | Lavamanos, incl accesorios y llaves de agua | u | 20 | 135,35000 | 2.707,00000 |
| 59 | 541120014 | Ducha sencilla cromada, incl accesorios | u | 10 | 40,36000 | 403,60000 |
| 60 | 541120014 | PUNTO DE ILUMINACION NORMAL, 1No.14(14) AWG, THHN. T.CONDUIT EMT 1/2" | pto | 60 | 32,11000 | 1.926,60000 |
| 61 | 541120014 | SALIDA DE TOMACORRIENTE DOBLE 3No.10 T.CONDUIT EMT. 1/2" | pto | 60 | 40,90000 | 2.454,00000 |
| 62 | 541120014 | LUMINARIA FLUORESCENTE 2X32 W | u | 14 | 30,23000 | 423,22000 |
| 63 | 541120014 | LUMINARIA TIPO OJO DE BUEY, INCLUYE FOCO LED | u | 25 | 18,23000 | 455,75000 |
| 64 | 541120014 | LUMINARIA TIPO APLIQUE DE PARED | u | 14 | 30,23000 | 423,22000 |
| 65 | 541120014 | BREAKER 1 POLO | u | 20 | 9,58000 | 191,60000 |
| 66 | 541120014 | BREAKER 2 POLOS  15 A 60 A | u | 3 | 17,98000 | 53,94000 |
| 67 | 541120014 | BREAKER CAJA MOLDEADA 2  POLOS 50 A. | u | 1 | 109,18000 | 109,18000 |
| 68 | 541120014 | BREAKER CAJA MOLDEADA 2 POLOS 90A | u | 1 | 152,95000 | 152,95000 |
| 69 | 541120014 | TABLERO TRIFASICO 20 PUNTOS | u | 1 | 404,35000 | 404,35000 |
| 70 | 541120014 | TABLERO BIFASICO 12 PUNTOS | u | 1 | 118,18000 | 118,18000 |
| 71 | 541120014 | ACOMETIDA 3X4(6) AWG,TTU, INC. TUBERÍA 32MM | m | 30 | 16,07000 | 482,10000 |
| 72 | 541120014 | ACOMETIDA 2X6(6) AWG, TTU, INC TUBERÍA 32MM | m | 20 | 12,64000 | 252,80000 |
| 73 | 541120014 | TUBERIA CONDUIT EMT 1 1/2" | m | 30 | 5,72000 | 171,60000 |
| 74 | 541120014 | TUBERIA CONDUIT EMT 2" | m | 20 | 8,11000 | 162,20000 |
| 75 | 541120014 | SALIDA ESPECIAL 3F, 220 V,EMT | pto | 4 | 270,88000 | 1.083,52000 |
| 76 | 541120014 | SALIDA ESPECIAL DUCHA ELECTRICA | pto | 10 | 63,56000 | 635,60000 |
| 77 | 541120014 | SUMINISTRO DE INSTALACIÓN DE TABLERO DE MEDIDOR | u | 1 | 68,60000 | 68,60000 |
| 78 | 541120014 | SALIDA PARA ANTENA TV | pto | 10 | 39,10000 | 391,00000 |
| 79 | 541120014 | POZO DE ESTRUCTURA CUBICA 70X100X100 CM CON LOSETA Y TAPA GRAFITO,EL ECTRICA | u | 1 | 213,29000 | 213,29000 |
| 80 | 541120014 | SALIDA DE TOMACORRIENTE ESPECIAL 220 | pto | 10 | 67,34000 | 673,40000 |
| 81 | 541120014 | INTERUPTORES DOBLES | u | 10 | 10,50000 | 105,00000 |
| 82 | 541120014 | Roptura de vereda de H.S | m2 | 15 | 7,25000 | 108,75000 |
| 83 | 541120014 | Excavacion de Zanjas a mano incl. Desalojo. | m3 | 8 | 10,06000 | 80,48000 |
| 84 | 541120014 | Acero de refuerzo fy=420 Mpa(suministro, corte e instalación) | Kg | 264.5001 | 2,09000 | 552,80521 |
| 85 | 541120014 | Hormigón simple f´c=210kg/cm2 | m3 | 3 | 206,06000 | 618,18000 |
| 86 | 541120014 | Relleno compactado material excavado | m3 | 8.85 | 9,24000 | 81,77400 |
| 87 | 541120014 | Placas base de acero, incluye perforaciones | Kg | 30 | 3,80000 | 114,00000 |
| 88 | 541120014 | Estructura Metálica Acero A36incluye pintura, Provisión y Montaje | Kg | 350.2 | 2,75000 | 963,05000 |
| 89 | 541120014 | Cubierta teja española PVC | m2 | 10 | 24,65000 | 246,50000 |
| 90 | 541120014 | Relleno compactado con material importado lastre | m3 | 9 | 17,90000 | 161,10000 |
| 91 | 541120014 | Malla electrosoldada 4 mm x 10 cm ( R126) | m2 | 15 | 6,96000 | 104,40000 |
| 92 | 541120014 | H.S vereda fc=180 kg/cm2 | m2 | 5 | 142,93000 | 714,65000 |
| 93 | 541120014 | masillado con endurecedor de cuarzo | m2 | 50 | 2,26000 | 113,00000 |
| 94 | 541120014 | Pintura de caucho interior y exterior satinado. | m2 | 282 | 3,73000 | 1.051,86000 |
| 95 | 541120014 | Replanteo y nivelación (Con | km | 0.5 | 269,98000 | 134,99000 |
| 96 | 541120014 | Excavación en zanja a mano (suelo sin clasificar 0.00 a 2.80m) | m3 | 25 | 9,07000 | 226,75000 |
| 97 | 541120014 | Excavación en zanja a maquina (suelo sinclasificar) | m3 | 40 | 3,11000 | 124,40000 |
| 98 | 541120014 | S.C. Tuberia PVC DNI: 250mm Estructurado INEN 2059,Prueba. | m | 60 | 14,95000 | 897,00000 |
| 99 | 541120014 | S.C. Tuberia PVC DNI: 160mm Estructurado INEN 2059,Prueba. | m | 40 | 10,96000 | 438,40000 |
| 100 | 541120014 | S:C. Pozo revisió h= 0.8-2m  fc=180kg/cm2 Dint: 0.9m pared 20cm | u | 2 | 261,85000 | 523,70000 |
| 101 | 541120014 | S.C Tapa de pozo de revisión fc=180kg/cm2 incl. Cerco | u | 1 | 57,97000 | 57,97000 |
| 102 | 541120014 | Relleno compactado de zanja en capas de 20cm Max | m3 | 15 | 9,24000 | 138,60000 |
| 103 | 541120014 | Relleno y Compactacion de Zanjascon material petreo | m3 | 20 | 17,90000 | 358,00000 |
| 104 | 541120014 | Picado de pozo existente, empate de tuebria y sellado | u | 2 | 65,93000 | 131,86000 |
| 105 | 541120014 | Cambio de tablero de distribución de 2 espacios (inclye breakers) | u | 8 | 83,36000 | 666,88000 |
| 106 | 541120014 | Desmontaje y cambio de cielo raso PVC, incl estructura, incl desalojo | m2 | 350 | 20,26000 | 7.091,00000 |
| 107 | 541120014 | Derrocamiento de bloque de 15x20x40 | m2 | 20 | 5,60000 | 112,00000 |
| 108 | 541120014 | Picoteado de mamposteria | m2 | 30 | 3,35000 | 100,50000 |
| 109 | 541120014 | Picado y resanado de tuberia eléctrica e hidraulica. | m | 30 | 2,74000 | 82,20000 |
| 110 | 541120014 | Instalación de tubería 75mm (ventilación) | m | 20 | 8,35000 | 167,00000 |
| 111 | 541120014 | Rejilla de aluminio de piso Ø= 50 mm | u | 13 | 9,41000 | 122,33000 |
| 112 | 541120014 | Empaste interno de mampostería | m2 | 280 | 3,22000 | 901,60000 |
| 113 | 541120014 | Pintura de caucho interior y exterior satinado. | m2 | 1050 | 3,73000 | 3.916,50000 |
| 114 | 541120014 | Cambio de Inodoro completo, incl accesorios | u | 14 | 156,77000 | 2.194,78000 |
| 115 | 541120014 | Cambio de lavamanos, incl accesorios | u | 14 | 135,35000 | 1.894,90000 |
| 116 | 541120014 | Cambio de ducha sencilla cromada, incl accesorios | u | 14 | 40,36000 | 565,04000 |
| 117 | 541120014 | Cambio de rejillas de 2", incluye picado e instalación | u | 14 | 14,45000 | 202,30000 |
| 118 | 541120014 | Lacado de puertas, cambio de marcos tapamaros incl.cambio de chapas | u | 26 | 116,11000 | 3.018,86000 |
| 119 | 541120014 | Desinstalación e instalación de ceramica de pared y piso incl. Empore | m2 | 120 | 30,88000 | 3.705,60000 |
| 120 | 541120014 | Reparación de cubiertas y cambios porteja española PVC | m2 | 425 | 26,28000 | 11.169,00000 |
| 121 | 541120014 | Desinstalación y cambio de closets con repisas y cajones mdf | m2 | 55 | 126,01000 | 6.930,55000 |
| 122 | 541120014 | Instalación de lámpara de techo LED de color blanco cálido 110v/220v de 2x62 48w | u | 36 | 25,79000 | 928,44000 |
| 123 | 541120014 | Pintura esmalte sobre correas metálicas y estructura metálica, incl tratamiento de limpieza | m | 140 | 4,16000 | 582,40000 |
| 124 | 541120014 | Cambio de tablero de distribución de 2 espacios (inclye breakers) | u | 1 | 83,36000 | 83,36000 |
| 125 | 541120014 | Pintura esmalte sobre correas metálicas y estructura metálica, incl tratamiento de limpieza | m | 120 | 4,16000 | 499,20000 |
| 126 | 541120014 | Picoteado de mamposteria | m2 | 25 | 3,35000 | 83,75000 |
| 127 | 541120014 | Instalación de tubería 75mm (ventilación) | m | 20 | 8,35000 | 167,00000 |
| 128 | 541120014 | Rejilla de aluminio de piso Ø= 50 mm | u | 4 | 9,41000 | 37,64000 |
| 129 | 541120014 | Empaste interno de mampostería | m2 | 20 | 3,22000 | 64,40000 |
| 130 | 541120014 | Picado y resanado de tuberia eléctrica e hidraulica. | m | 25 | 2,74000 | 68,50000 |
| 131 | 541120014 | Pintura de caucho interior y exterior satinado. | m2 | 120 | 3,73000 | 447,60000 |
| 132 | 541120014 | Desinstalación y cambio de closets con repisas y cajones mdf | m2 | 13.5 | 126,01000 | 1.701,13500 |
| 133 | 541120014 | Desmontaje y cambio de cielo raso PVC, incl estructura, incl desalojo | m2 | 23 | 20,26000 | 465,98000 |
| 134 | 541120014 | Limpieza y desbroce | m2 | 80 | 1,52000 | 121,60000 |
| 135 | 541120014 | Replanteo y nivelación manual | m2 | 80 | 1,14000 | 91,20000 |
| 136 | 541120014 | Excavación en zanja a mano (suelo sin clasificar 0.00 a 2.80m) | m3 | 24.5 | 9,07000 | 222,21500 |
| 137 | 541120014 | Relleno compactado material excavado | m3 | 16 | 9,24000 | 147,84000 |
| 138 | 541120014 | Replantillo de hormigón 180 kg/cm2 | m3 | 1.93 | 144,54000 | 278,96220 |
| 139 | 541120014 | Hormigón en plintos 210 kg/cm2 | m3 | 3.4 | 206,06000 | 700,60400 |
| 140 | 541120014 | Acero de refuerzo 4200 kg/cm2 | Kg | 394.223 | 2,09000 | 823,92607 |
| 141 | 541120014 | Hormigón en cadenas 210 kg/cm2, Incluye enconfrado | m3 | 1.8 | 206,86000 | 372,34800 |
| 142 | 541120014 | Relleno compactado con material importado lastre | m3 | 6 | 17,90000 | 107,40000 |
| 143 | 541120014 | Malla electrosoldada en piso | m2 | 80 | 5,90000 | 472,00000 |
| 144 | 541120014 | Hormigón simple contrapiso f'c=210 kg/cm2 | m3 | 8.25 | 206,06000 | 1.699,99500 |
| 145 | 541120014 | Placas base de acero, incluye perforaciones | Kg | 95 | 3,80000 | 361,00000 |
| 146 | 541120014 | Estructura metálica | Kg | 3200 | 2,75000 | 8.800,00000 |
| 147 | 541120014 | Novalosa Deck e=0.65mm | m2 | 65 | 14,76000 | 959,40000 |
| 148 | 541120014 | Malla electrosoldada en piso | m2 | 65 | 5,90000 | 383,50000 |
| 149 | 541120014 | Hormigón simple contrapiso f'c=210 kg/cm2 | m3 | 4.65 | 206,06000 | 958,17900 |
| 150 | 541120014 | Mampostería bloque de hormigón pesado 15cm | m2 | 200 | 11,99000 | 2.398,00000 |
| 151 | 541120014 | Enlucido vertical incluye andamios, mortero 1:3 e=1.5cm | m2 | 400 | 8,88000 | 3.552,00000 |
| 152 | 541120014 | Empaste interno de mampostería | m2 | 200 | 3,22000 | 644,00000 |
| 153 | 541120014 | Pintura de caucho interior y exterior satinado. | m2 | 400 | 3,73000 | 1.492,00000 |
| 154 | 541120014 | Cubierta teja española PVC | m2 | 100 | 24,65000 | 2.465,00000 |
| 155 | 541120014 | Cumbrero de PVC | m | 10 | 17,08000 | 170,80000 |
| 156 | 541120014 | Canal de tool 15x10cm e=5mm, incl agarraderas y andamios | m | 14 | 11,06000 | 154,84000 |
| 157 | 541120014 | Picado y resanado de tuberia eléctrica e hidraulica. | m | 25 | 2,74000 | 68,50000 |
| 158 | 541120014 | Dintel 0.10x0.20x1.10m,  fc=180kg/m2 | m | 16 | 12,20000 | 195,20000 |
| 159 | 541120014 | Bordillos H.S de ducha H= 10x15cm, incl chicotes | m | 4 | 6,55000 | 26,20000 |
| 160 | 541120014 | Cielo raso PVC, incl estructura | m2 | 124 | 18,13000 | 2.248,12000 |
| 161 | 541120014 | Cerámica 30x30 en piso y pared, incl empore | m2 | 144 | 24,97000 | 3.595,68000 |
| 162 | 541120014 | Inodoro completo, incl accesorios | u | 4 | 156,77000 | 627,08000 |
| 163 | 541120014 | Lavamanos, incl accesorios y llaves de agua | u | 4 | 135,35000 | 541,40000 |
| 164 | 541120014 | Excavacion de Zanjas | m3 | 8 | 9,07000 | 72,56000 |
| 165 | 541120014 | Relleno compactado material excavado | m3 | 7 | 9,24000 | 64,68000 |
| 166 | 541120014 | Suministro e Inst/ tub/ PVC / Desague Ø= 110 mm | m | 100 | 8,80000 | 880,00000 |
| 167 | 541120014 | Bajante de Aguas | m | 12 | 8,35000 | 100,20000 |
| 168 | 541120014 | Cajas de revisión 1.00 x 1, 00 m.H=  1,00 m | u | 1 | 147,94000 | 147,94000 |
| 169 | 541120014 | Relleno compactado material excavado | m3 | 8.85 | 9,24000 | 81,77400 |
| 170 | 541120014 | Desague Ø= 110 mm | pto | 4 | 37,44000 | 149,76000 |
| 171 | 541120014 | Desague Ø= 50 mm | pto | 8 | 27,00000 | 216,00000 |
| 172 | 541120014 | Sumidero Ø= 50 mm | u | 4 | 27,32000 | 109,28000 |
| 173 | 541120014 | Rejilla de aluminio de piso Ø= 50 mm | u | 8 | 9,41000 | 75,28000 |
| 174 | 541120014 | Punto de agua potable pvc 1/2" | pto | 12 | 15,36000 | 184,32000 |
| 175 | 541120014 | Suministro e instalación de tubería roscable pvc 1/2" | m | 120 | 5,88000 | 705,60000 |
| 176 | 541120014 | Instalación de tubería 75mm (ventilación) | m | 20 | 8,35000 | 167,00000 |
| 177 | 541120014 | Ducha sencilla cromada, incl accesorios | u | 4 | 40,36000 | 161,44000 |
| 178 | 541120014 | Closets con repisas y cajones mdf | m2 | 28.8 | 115,36000 | 3.322,36800 |
| 179 | 541120014 | División de baño corrediza h=2m | u | 2 | 110,51000 | 221,02000 |
| 180 | 541120014 | Ventana AL-VID corrediza | m2 | 10.4 | 59,18000 | 615,47200 |
| 181 | 541120014 | Marco metálico con malla antimosquito | m2 | 10.4 | 9,80000 | 101,92000 |
| 182 | 541120014 | Puerta tamborada lacada, incl chapa | u | 8 | 163,00000 | 1.304,00000 |
| 183 | 541120014 | Tablero de distribución de 2 espacios (inclye breakers) | u | 1 | 83,36000 | 83,36000 |
| 184 | 541120014 | Punto de iluminación led de 30w | pto | 16 | 34,62000 | 553,92000 |
| 185 | 541120014 | Tomacorriente 220v | pto | 4 | 36,44000 | 145,76000 |
| 186 | 541120014 | Tomacorriente doble 110v | pto | 16 | 36,46000 | 583,36000 |
| 187 | 541120014 | Acometida eléctrica conductor duplex 2x6 de aluminio | m | 120 | 4,09000 | 490,80000 |
| 188 | 541120014 | Puesta a tierra | u | 1 | 199,92000 | 199,92000 |
|  |  |  |  |  | **TOTAL($)** | **243.855,52182** |

Los rubros presentados a ejecutar se pagarán conforme la presentación de la planilla de obra la cual consta el rubro, unidad, cantidad y precio unitario correspondiente, adicional se verificará las cantidades y detalle de material conforme el análisis de precio unitario y especificaciones técnicas de cada rubro para su verificación y pago correspondiente.

**Cláusula Quinta. - PRECIO DEL CONTRATO.**

**5.01.-** El valor del presente Contrato, que “EL CONTRATANTE” pagará a “EL CONTRATISTA” será de **USD** **243.855,52182 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES 52/100**), SIN IVA

**5.02.-** Cabe señalar que la oferta económica final a pagarse, NO INFLUYE ni en la cantidad como en la calidad de cada uno de los rubros que constituyen los servicios de la obra civil.

**5.03.-** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

**Cláusula Sexta. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO DEL ANTICIPO Y PLANILLA TOTAL**.

**6.01.-** El pago se realizará con el 50% de anticipo del valor del contrato, el mismo que será amortizado y devengado conforme las planillas, mientras que el otro 50% se cancelará planillas mensuales y sea entregado a entera satisfacción del administrador del contrato junto con la factura, firma de actas de entrega-recepción y demás documentos legales necesarios para efectuarlo.

* El pago se realizará conforme la cláusula cuarta mediante planilla de obra.
* Informe de trabajos realizados por parte de “EL CONTRATISTA”.
* Acta de entrega recepción provisional a la entrega de la obra para posterior de seis meses realizar el acta entrega recepción definitiva por el objeto de la contratación.
* Trabajo debidamente aprobado por el fiscalizador y administrador del contrato.
* Informe del administrador del contrato de que la obra fue entregado a entera satisfacción de la entidad Contratante.

**6.02.-** El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperturará en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual, adicional el contratista debe presentar por su parte el documento correspondiente “Garantía de buen uso del anticipo”.

**6.03.-** El anticipo que el contratante haya otorgado al contratista para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

**6.04.-** Pagos indebidos: “EL CONTRATANTE” se reserva el derecho de reclamar a “EL CONTRATISTA”, en cualquier tiempo, antes, durante o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose “EL CONTRATISTA” a satisfacer las reclamaciones que por este, motivo llegare a plantear “EL CONTRATANTE”, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

**Cláusula Séptima. – GARANTÍAS: TÉCNICA Y ECONÓMICA.**

**7.01.** De acuerdo a lo estipulado en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Contratista deberá presentar una **GARANTÍA TÉCNICA** por el lapso de seis meses referente a: “Garantía de la obra civil el objeto del contrato”.

La garantía entrará en vigencia a partir del acta de entrega de recepción provisional con la Entidad Contratante, una vez realizado y concluido la obra.

Esta garantía comprenderá que la mano de obra y los materiales a emplearse en la prestación de este servicio de construcción de obra civil, serán de calidad, y en la cantidad calculada y sobre todo podrá aplicarse ante cualquier defecto, daño, y cualquier tipo de negligencia por parte del personal técnico que existiese.

La **GARANTÍA ECONÓMICA DE BUEN USO DEL ANTICIPO**, conforme lo determinado en el artículo 75 de la LOSNCP, deberá cubrir el monto total del anticipo hasta que este sea devengado en su totalidad, circunstancia que deberá observar la entidad contratante. Es decir que, debe estar vigente esta garantía hasta que el proveedor haya devengado el anticipo y pueda proceder la entidad contratante a efectuar la devolución de la misma, la cual deber ser legible y cobrable.

La **GARANTÍA ECONÓMICA DE FIEL CUMPLIMIENTO**, conforme lo determinado en el artículo 74 de la LOSNCP, deberá cubrir el monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato. Debe estar vigente esta garantía hasta que el proveedor haya suscrito el acta de entrega recepción definitiva, la cual deber ser legible y cobrable.

Las garantías deberán ser emitidas por el representante legal y representante del Consorcio, el mismo que suscribirá el presente contrato.

**Cláusula Octava. - PLAZO.**

**8.01.-** El plazo de ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados a entera satisfacción del Contratante es de hasta ciento veinte (120) días calendario, conforme el artículo 288, numeral 3 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, el plazo inicia a partir de la notificación del administrador del contrato al contratista que se ha hecho efectivo el anticipo.

**Cláusula Novena. - PRÓRROGAS DE PLAZO.**

**9.01.-** El CONTRATANTE podrá optar por prórroga y suspensión de plazo conforme lo determina los artículos 289, 290 y 291 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siempre y cuando se ajuste en lo pertinente, a lo previsto en las disposiciones de la Norma de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos

* Por suspensiones ordenadas por “EL CONTRATANTE” y que no se deban a causas imputables “EL CONTRATISTA”.

**9.02.-** Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del comandante del COS2, previo informe favorable del Administrador del Contrato.

**9.03.-** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la Máxima Autoridad del Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato.

**Cláusula Decima. - MULTAS.**

**10.01**. De conformidad al art. 71 de la LOSNCP en concordancia con los art. 292 y 293 de su reglamento general,por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se aplicará la multa del uno por mil (1X1000) del valor de las obligaciones que se encuentran pendientes, o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el CONTRATANTE, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Transcurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue EL CONTRATISTA como causa para la no entrega del objeto de la presente contratación, se le impondrá la multa prevista anteriormente.

**10.2**. El CONTRATANTE queda autorizado por EL CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

**10.3.** Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el 5% del monto total del contrato, el CONTRATANTE podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP. Las multas causadas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto a EL CONTRATISTA.

**Cláusula Décima Primera. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN.**

**11.4.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato.

**11.5.- EL CONTRATISTA** conforme al art. 79 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia al art. 266 de su reglamento general, podrá realizar la subcontratación a la práctica contractual en virtud de la cual el contratista, encarga a otro, llamado subcontratista, la realización de una parle del objeto del contrato, previa autorización de la entidad contratante. Conforme al artículo 79, el contratista podrá subcontratar con terceros, registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores, RUP, parte de sus prestaciones, siempre y cuando la entidad contratante apruebe por escrito previamente la subcontratación hasta un porcentaje no mayor al 30% debidamente justificado. Con excepción de los contratos de consultoría que prevean la ejecución de servicios de apoyo que no puedan ser provistos de manera directa por el consultor, en los cuales se podrán subcontratar, según los porcentajes previstos en la negociación, sin que exista límite para ello.

La aprobación será efectuada por la máxima autoridad o su delegado, previo informe del administrador del contrato, salvo los casos de licitación o cotización de obras, en los cuales el administrador será el responsable de vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas. En el caso de contratistas extranjeros, éstos se comprometerán a brindar capacitación y transferencia de tecnología a los subcontratistas nacionales.

Es obligación de las entidades contratantes verificar que en la subcontratación, no se incurra en la prohibición establecida en el primer inciso de la Disposición General Segunda de la Ley.

No se considera subcontratación, la adquisición o arrendamiento de la materia prima, materiales, insumos o medios indispensables que sean necesarios para el desarrollo de las actividades propias del contratista para cumplir con el objeto del contrato, en consideración a que la provisión de materiales para la ejecución del contrato no implica la participación directa del tercero en la ejecución de las prestaciones contraídas por el contratista frente a la entidad contratante.

**Cláusula Décima Segunda. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN.**

**12.01.-** De conformidad al Art. 78 de la LOSNCP, “EL CONTRATISTA” está prohibido de ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato.

**12.02.-** De conformidad al Art. 79 de la LOSNCP “El CONTRATISTA” podrá subcontratar

la ejecución parcial del contrato con personas naturales o jurídicas registradas en el RUP, bajo su riesgo y responsabilidad.

Las subcontrataciones no se las podrá realizar con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con esta Ley, ni podrán superar el treinta (30%) por ciento del monto del contrato reajustado.

Por la subcontratación, el contratista no pierde su responsabilidad respecto a la obligación de cumplimiento del contrato para con la Entidad Contratante, la que no asume responsabilidad principal ni solidaria o subsidiaria con el subcontratado y con su personal.

“EL CONTRATISTA” será el único responsable ante “EL CONTRATANTE” por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

**Cláusula Décima tercera. - RESPONSABILIDADES Y OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

**13.01.-** A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en la Sección VI Obligaciones de las partes pertenecientes a los respectivos pliegos, “EL CONTRATISTA” está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y, sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**13.02.-** “EL CONTRATISTA” se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que “EL CONTRATANTE” tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

**13.03.-** “EL CONTRATISTA” está obligado a ejecutar el contrato sobre la base de las especificaciones técnicas, mismos que han sido conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación de plazo.

**13.04.-** “EL CONTRATISTA” está obligado a realizar y entregar los datos del personal técnico,

Al ser la construcción de una obra de gran magnitud se pedirá los ensayos correspondientes tantos de acero como de hormigón que cumplan con los parámetros de calidad lo cual el fiscalizador y administrador solicitan al contratista lo cual el cubrirá con los gastos correspondientes de mencionados ensayos, adicional para mayor seguridad el contratista deberá realizar un estudio de suelos para determinar la capacidad portante del suelo, el cual el contratista asumirá dicho valor, en caso de no cumplir el administrador solicitara un informe detallado del porque no cumple con las especificaciones técnicas y se procederá al llamada de atención correspondiente o multa estipulada.

**13.05.-** Metodología de Trabajo.

“EL CONTRATISTA” dispone de las instalaciones y ubicación o sitio de trabajo el cual será la “ IMPLEMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA SEGUNDA PLANTA DE LA VIVIENDA DEL PERSONAL DE SEÑORES OFICIALES Y AEROTÉCNICOS, QUE SOPORTAN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESCUADRONES VIGALCO PAPAGAYO Y CÓNDOR .”.Dentro de mencionadas instalaciones deberá tener el equipo y las herramientas necesarias para brindar los servicios de construcción conforme el objeto de trabajo y especificaciones técnicas sin ningún tipo de contratiempo y sobre todo con la presteza y urgencia del requerimiento emanado por las necesidades del COS2.

“EL CONTRATISTA” cuenta con el suficiente personal calificado por el cual Debra estar permanente mente un residente de obra el cual llevar el control permanente del avance de obra con el técnico en seguridad cumpliendo con los términos de referencia solicitado por la entidad contratante, con especial prioridad en lo referente a obra civil o construcción del COS2., en caso de no cumplir el administrador solicitara un informe detallado del porque no cumple con las especificaciones técnicas y se procederá al llamada de atención correspondiente o multa estipulada.

“EL CONTRATISTA” cuenta con el equipo y herramientas apropiadas para cubrir y garantizar el servicio de las diferentes necesidades de construcción y adecuación, servicio que deberá ser garantizado.

Con la Orden de Trabajo emitida y aprobada por el administrador de contrato previo conocimiento y conformidad del área requirente y previa autorización del fiscalizador, en la orden de trabajo, constará la proforma de los valores / precios, emitido por el Oferente, las garantías otorgadas por el oferente, previo al servicio por el cual ha sido contratado”.

Para los diversos trabajos a realizar, “EL CONTRATISTA” determinará un plazo máximo de atención de acuerdo a los daños observados en la infraestructura tratando de no sobrepasar el plazo establecido por la entidad contratante, dicho plazo será aprobado por el administrador del contrato, y se contará a partir de la fecha en que se le adjudique el contrato “EL CONTRATISTA” hasta la suscripción del documento de entrega recepción del trabajo ejecutado por las diversas actividades realizadas.

“EL CONTRATISTA” designará un ejecutivo, asesor o técnico para coordinar de manera eficiente y eficaz con el Administrador del Contrato todas las actividades relacionadas con la ejecución del contrato, tanto para la atención de la construcción de infraestructura, como el manejo de la documentación que se genere del servicio.

“EL CONTRATISTA” deberá llevar expediente físico y digital por cada actividad o trabajo realizado en el que conste el historial y detalle de los trabajos efectuados. Este historial deberá ser enviado al administrador de contrato, como documento soporte de los servicios realizados. En el historial deberá incluirse el listado de trabajos realizados y los montos destinados en cada prestación del servicio con las fechas correspondientes y observaciones en caso de haberlas.

El oferente deberá emitir el acta de entrega recepción provisional y en un lapso de seis meses acta entrega recepción definitiva, a satisfacción por el servicio prestado, en la cual se indica el trabajo realizado, este documento deberá ser suscrito por el contratista y el administrador de contrato.

Los materiales, a emplear serán de buena calidad, y cantidad cumpliendo con las especificaciones técnicas emitidas, como se detalla paso a paso conforme cada rubro del detalle de análisis de precios unitarios.

Los daños, a equipos o maquinaria, dentro y alrededor del COS2, “EL CONTRATISTA”, serán de entera responsabilidad del mismo, quién realizará su reparación inmediata, sin costo alguno para la entidad contratante.

“EL CONTRATISTA” será la única responsable de la integridad de la instalación o infraestructura a reparar, así como de daños o perdidas mientras se encuentren realizando trabajos en el lugar, no pudiendo hacer uso particular de los equipos o armamento y en caso de que suceda, se realizará las acciones administrativas y legales pertinentes sin detrimento al pago de daños y/o perjuicios ocasionados.

“EL CONTRATISTA” dispondrá de personal técnico de entera confianza para los servicios a emplearse en las instalaciones, debido al grado de seguridad, que corresponde el área donde se van ejecutar las obras.

“EL CONTRATISTA” está a cargo del transporte y traslado del material al sitio de trabajo como son materiales y equipos de construcción para la ejecución del proyecto.

**Cláusula Décima Cuarta. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.**

Son obligaciones de “EL CONTRATANTE”, a más de las nombradas en la Sección VI Obligaciones de las partes, deberá dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato dentro de cinco días contados a partir de la petición escrita formulada por “EL CONTRATISTA”.

Designar un administrador del contrato y dar a conocer oportunamente a “EL CONTRATISTA”.

Designar un fiscalizador de obra para que lleve el control y calidad de la obra en proceso.

Dar solución a través del administrador del contrato a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de cinco días contados a partir de la petición escrita formulada por “EL CONTRATISTA”.

Proporcionar al Contratista la información disponible para el cumplimiento del contrato. Asignar al personal de guardia en este caso la reacción para que realice sus funciones dentro de las instalaciones en donde se encuentre realizándose las obras.

**Cláusula Décima Quinta. - RENUNCIA AL REAJUSTE DE PRECIOS.**

“EL CONTRATISTA” libre y voluntariamente renuncia al reajuste de precios del presente contrato de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 267 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Cláusula Décima Sexta. - RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS**

**16.01. RECEPCIÓN PROVISIONAL**: La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados, y así lo notifique al CONTRATANTE solicitando tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 317 del RGLOSNCP.

**16.02.-** EL CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

**16.03.- RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Transcurrido el término fijado desde la suscripción del acta de recepción provisional, y luego de seis (06) meses de dicha recepción, el contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por el contratista.

Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción del contratante ya costa del contratista. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio del contratante pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido, misma que para no incurrir en retardo deberá hacerse ante de los seis (06) meses desde la entrega de la recepción provisional.

Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, sonde cuenta del contratista.

**16.04.- ACTAS DE RECEPCIÓN:** En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 317 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**16.05.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**16.06.- PLANILLA DE LIQUIDACIÓN:** Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final.

**16.07.-** Los funcionarios encargados de suscribir el acta entrega-recepción, serán civil, penal y administrativamente responsables de los datos que consiguen en ella.

**Cláusula Décima Séptima. - DE LA ADMINISTRACIÓN y FISCALIZADOR DEL CONTRATO:**

**17.01.-** El contratante designa al señor Tcrn. EMT. Avc. Arturo Baldeon Monge, en **calidad de administrador del contrato**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a las que hubiera lugar, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 80 de la LOSCNCP, en concordancia con el artículo 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Normas de Control Interno para las entidades, organismos del Sector Público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos numeral 408-17; y, el Manual de Procedimientos Contractuales para los contratos de ejecución de obras, adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de servicios incluidos los de la consultoría, contenido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**17.02.** El contratante designa al señor Tnte. Esp. Avc. Alexander Aroca Lema **en calidad de Fiscalizador del contrato**, mismo que deberá sujetarse a lo descrito en el artículo 304 del Reglamento General de la LOSNCP.

**17.03.** EL CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato o de fiscalizador, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

**Cláusula Décimo Octava- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, PARA SERVICIOS U OBRA.**

Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 286 y 287 del RGLOSNCP.

**Cláusula Décima Novena. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

De acuerdo al Art. 92 de la LOSNCP, los contratos terminan:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del contratista;
4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista;
5. Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
6. Por declaración anticipada y unilateral de “EL CONTRATANTE”, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP, como son:
7. Por incumplimiento del contratista;
8. Por quiebra o insolvencia del contratista;
9. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
10. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
11. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley, En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
12. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.
13. En este último caso, el contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término deciento veinte (120) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado.
14. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
15. Por causas imputables a “EL CONTRATANTE”, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**Cláusula Vigésima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de la Función Judicial acantonado en Tena, provincia de Napo y a las siguientes normas:

1. Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
2. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros signados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
3. Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
4. El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
5. Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
6. Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
7. El lugar del arbitraje será en la ciudad de Tena, en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de la Función Judicial y su tramitación será confidencial.
8. Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
9. El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
10. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

**Cláusula Vigésima Primera. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones **entre la Administración** y “EL CONTRATISTA” se harán a través de documentos escritos.

**Cláusula Vigésima Segunda. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS.**

**22.01.-** “EL CONTRATANTE” efectuará a “EL CONTRATISTA” las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Art. 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

**Clausula Vigésima Tercera.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.**

Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en el Título IV, Capítulo VIII de la LOSNCP y demás normas de su Reglamento General.

**Cláusula Vigésima Segunda. – DOMICILIO.**

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad del Tena.   
Solo para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATANTE

CENTRO DE OPERACIONES SECTORIAL nro. 2

RUC: 1768013520001

Dirección: Av. Dos ríos y perimetral

Teléfono: 0967538813

Correo: [abaldeon@fae.mil.ec](mailto:abaldeon@fae.mil.ec)

EL CONTRATISTA

Ing. Fernando Ramiro Proaño Castro,

LS&FP CONSTRUCNAPO S.A.S. perteneciente CONSORCIO FAE NAPO VP con RUC Nro. 1591728689001

RUC. 1591728287001

Dirección: Napo, Tena, AVENIDA 15 DE NOVIEMBRE CHONTAYACU

Teléfono: 0987293004

Correo: [construcnapo2023@gmail.com](mailto:construcnapo2023@gmail.com)

**Cláusula Vigésima tercera. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:**

Cada parte representada, garantiza a la otra parte que, en relación con este contrato, (incluida la negociación, ejecución o cumplimiento), NO se ha pagado sobornos ni cometido actos de corrupción previa la firma de la misma. Se prohíbe el cometimiento de actos corruptos mientras el contrato esté en ejecución.

Además, cada parte manifiesta que, con respecto al contrato, no ha ofrecido, realizado, prometido o autorizado, ni ofrecerá, hará, autorizará, ni prometerá, directa o indirectamente ningún pago indebido a cualquier persona, incluso a un tercero. Esto incluye ofrecer, hacer, prometer o autorizar cualquier beneficio o ventaja impropia, directa o indirectamente, a cualquier funcionario, a cualquier cliente real o potencial de cualquiera de las partes.

Cada parte informará a la otra parte, en medida permitida por las leyes aplicables, de cualquier situación de la que tenga conocimiento y que pueda dar lugar a una infracción de esta cláusula de Anti Corrupción.

**Cláusula Vigésima Cuarta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.**

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado y firmado en el Comando del Centro de Operaciones Sectorial nro. 2, el 12 de septiembre de 2024.

|  |  |
| --- | --- |
| **EL CONTRATANTE:**          Ely Dávila Olvera  Teniente Coronel E.M.T. Avc.  **COMANDANTE DEL CENTRO DE**  **OPERACIONES SECTORIAL N°2** | **EL CONTRATISTA:**              Ing. Fernando Ramiro Proaño Castro REPRESENTANTE LEGAL DE  **LS&FP CONSTRUCNAPO S.A.S.**  RUC Nro. 1591728287001 **Representando Legalmente al CONSORCIO FAE NAPO VP con RUC Nro. 1591728689001** |